



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **057** -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 25 MAR. 2019

VISTO:

Los documentos: Memorándum N° 64, 66, 81, 82 y 90-2019-APURIMAC/11/GRDS, Memorando N° 137, 138 y 145-2019-GRAP/11/GRDS, Informe N° 230, 250 y 251-2019-GRAP-09.02/SGPTO, Informe N° 255-2019-GRAP-09.02/SGPPTO, Informe N° 005 y 006-2019-GRAP-GRDS/TIC-ABANCAY/EDVC, Informe N° 003 y 04-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./UAHH, Informe N° 009 y 017-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./CFCS, Informe N° 014 y 023-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./RHE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, “El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1”;

Que, con Memorándum N° 64-2019-APURIMAC/11/GRDS y Memorandos N° 137, 138 y 145-2019-GRAP/11/GRDS emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social, el mismo que contiene: Informe N° 005-2019-GRAP-GRDS/TIC-ABANCAY/EDVC, Informe N° 003-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./UAHH, Informe N° 017-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./CFCS e Informe N° 023-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./RHE, dónde, solicitan la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de **Meta: 0074-2019**, proyecto con código unificado N° 2234459 “Mejoramiento de la aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las IIEE de nivel secundaria del distrito de Abancay, provincia Abancay, región Apurímac”, por el importe de S/.3,000.00 soles; **Meta: 0066-2019**, proyecto con código unificado N° 2186650 “Mejoramiento de la aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las IIEE de nivel secundaria de los distritos de Andahuaylas, Andarapa, Kaquiabamba y Kishuará, UGEL Andahuaylas, región Apurímac”, por el importe de S/. 3,000 soles; **Meta: 0064-2019**, proyecto con código unificado N° 2185059 “Mejoramiento de la aplicación en TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las IIEE de nivel secundario de la UGEL Cotabambas, región Apurímac”, por el importe de S/. 5,000.00 soles; **Meta: 0063-2019** “Mejoramiento de la aplicación TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las II.EE. de nivel secundario de 11 distritos de la provincia de Andahuaylas - UGEL Andahuaylas, región Apurímac”, por el importe de S/. 3,000.00 soles; todos afectos a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; designando como responsable único de su administración al Servidor nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



057

Que, con el Informe N° 230, 250, 251-2019-GRAP/09.02/SGPTO e Informe N° 255-2019-GRAP-09.02/SGPPTO la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicitado con Memorándums N° 66, 81, 82 y 90-2019-APURIMAC/11/GRDS, Informe N° 006-2019-GRAP-GRDS/TIC-ABANCAY/EDVC, Informe N° 04-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./UAHH, Informe N° 009-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./CFCS e Informe N° 014 y 023-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./RHE para la apertura de Caja Chica para el año 2019. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
 CORRELATIVO DE META : 0063, 0064, 0066 y 0074 "Equipamiento"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.



ARTÍCULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto. RECURSOS ORDINARIOS			
		META: 0063-2019	META: 0064-2019	META: 0066-2019	META: 0074-2019
2.6.2 2.2 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,500.00	3,000.00	-	1,500.00
2.6.2 2.2 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	1,500.00	2,000.00	-	1,500.00
2.6.8 1.3 1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	-	-	3,000.00	-
SUB TOTAL S/.		3,000.00	5,000.00	3,000.00	3,000.00
TOTAL S/.		14,000.00			

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



ARTÍCULO CUARTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

